



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Tolima

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 7 de noviembre de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**

Disciplinables: **DORA ALICIA SALAS LENTINO**
PAOLA ANDREA BOCANEGRA VELÁSQUEZ

Cargo: **EX JUECES PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL MELGAR**

Quejoso: **GUILLERMO LADINO BARRANTES**

Radicación No. **73001-25-02-0001-2024-00394**

Aprobado mediante ACTA 032-24 SALA ORDINARIA

I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria adelantada en contra de Dora Alicia Salas Lentino y Paola Andrea Bocanegra Velásquez -ex Jueces Primero Promiscuo Municipal de Melgar, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

II. HECHOS

Guillermo Ladino Barrantes, solicitó que, mediante la correspondiente investigación disciplinaria que adelante esta Seccional del Disciplina Judicial, se sancione a la titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar, quien por su presunta negligencia en el cumplimiento de sus funciones como servidora judicial, ha pretermitido que, un proceso verbal -reivindicatorio- en el cual, representa los intereses litigiosos de la demandante Tatiana Carolina Alarcón Reyes, los términos judiciales señalados por la ley para el desarrollo de ese proceso, se extiendan más allá de cualquier “plazo razonable”. Dijo que la audiencia de saneamiento señalada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se inició hace más de dos años y por la falta de entereza y “disculpas” infundadas por parte de la Juez y empleados de

esa unidad judicial, no ha culminado ese acto procesal, lo cual, genera perjuicios tanto a él como a su representada; añadió que la Juez, sin razón valedera, no se conecta a las audiencias y que, cuando lo hace las suspende, sustentado su proceder alegando problemas de “salud”; cuestiona el hecho que la señora Juez “.... *En la última oportunidad que suspendió la práctica de la audiencia en forma suspicaz manifestó que si era la audiencia de la señora que reclama un predio que no le corresponde, lo que es gravísimo que el titular del despacho, sin contar con todo el material probatorio recaudado solo por su culpa y por su falta de responsabilidad, esté prejuzgando dentro del presente asunto, lo cual, con la presente solicitud se pretende evitar y se requiere es que exista una recta y eficaz administración de justicia...*”. Pide investigar la situación planteada en el escrito contentivo de la queja.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

Indagación previa: Se ordenó en contra del (a) la (el) Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar.

La Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, comunicó que Dora Alicia Salas Lentino, desempeñó el cargo de Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar -en provisionalidad- entre el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 (A.D. No. 007).

Igualmente, se acreditó por la misma entidad que Paola Andrea Bocanegra Velásquez, desempeñó el cargo de Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar -en encargo- entre los 17 de febrero de 2022 y 19 del mismo mes y años (A.D. No. 007).

Se acreditó así mismo que Vilma Mercedes Ramírez Romero, cumple la función de Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar desde el 3 de noviembre de 2010 y que, por licencias concedidas por la Presidencia del Tribunal Superior, se reintegró a ese cargo a partir del 20 de febrero de 2022.

Anexo al expediente milita copia digital del proceso reivindicatorio de Tatiana Carolina Alarcón Reyes contra Pedro Nel Perilla Rivera, el cual correspondió por reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar el 4 de noviembre de 2020.

Apertura de investigación. Se ordenó en auto del 21 de mayo de 2024 en contra de Vilma Mercedes Ramírez Romero, Dora Alicia Suárez Lentino y Paola Andrea Bocanegra Velásquez.

Pronunciamientos disciplinables:

Dora Alicia Salas Lentino. Ex Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar. Pidió tener en cuenta que el proceso origen de la presente investigación, inició tiempo después de dejar el cargo de Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar, razón por la cual, a su modo de ver, no le corresponde ninguna responsabilidad de orden disciplinario. Pide se le desvincule de la presente actuación.

Paola Andrea Bocanegra Velásquez. Ex Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar. Informó que, se ocupó el cargo entre los días 17 y 19 de febrero de 2022, situación que le impidió conocer del proceso reivindicatorio de Tatiana Carolina Alarcón Reyes contra Pedro Nel Perilla Rivera.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 2430 de 2024 -Estatutaria de la Administración de Justicia- y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 1º de la Ley 2430 de 2024, le

competite a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Dora Alicia Salas Lentino y Paola Andrea Bocanegra Velásquez -ex Jueces Primero Promiscuo Municipal de Melgar.

Marco Jurídico de la Decisión:

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Caso Concreto:

Guillermo Ladino Barrantes, solicitó que, mediante la correspondiente investigación disciplinaria que adelante esta Seccional del Disciplina Judicial, se sancione a la titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar, quien por su presunta negligencia en el cumplimiento de sus funciones como servidora judicial, ha pretermitido que, un proceso verbal -reivindicatorio- en el cual, representa los intereses litigiosos de la demandante Tatiana Carolina Alarcón Reyes, los términos judiciales señalados por la ley para el desarrollo de ese proceso, se extiendan más allá de cualquier “plazo razonable”. Dijo que la audiencia de saneamiento señalada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se inició hace más de dos años y por la falta de entereza y “disculpas” infundadas por parte de la Juez y empleados de esa unidad judicial, no ha culminado ese acto procesal, lo cual, genera perjuicios tanto a él como a su representada; añadió que la Juez, sin razón valedera, no se conecta a las audiencias y que, cuando lo hace las suspende, sustentado su proceder alegando problemas de “salud”; cuestiona el hecho que la señora Juez “.... *En la última oportunidad que suspendió la práctica de la audiencia en forma suspicaz manifestó que*

si era la audiencia de la señora que reclama un predio que no le corresponde, lo que es gravísimo que el titular del despacho, sin contar con todo el material probatorio recaudado solo por su culpa y por su falta de responsabilidad, esté prejuzgando dentro del presente asunto, lo cual, con la presente solicitud se pretende evitar y se requiere es que exista una recta y eficaz administración de justicia...". Pide investigar la situación planteada en el escrito contentivo de la queja.

Problema Jurídico

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Dora Alicia Salas Lentino y Paola Andrea Bocanegra Velásquez -ex Jueces Primero Promiscuo Municipal de Melgar.

Valoración Probatoria

La copia digital del proceso referenciado por el quejoso y que, se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Melgar, señala que, dicha acción judicial la fue asignada a esa unidad judicial el 9 de noviembre de 2020, siendo admitida en auto del 26 de noviembre de 2020; el 15 de diciembre siguiente, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio inmobiliario 36615978, librándose el oficio correspondiente a la Oficina de Registro el 20 de enero de 2021. El 9 de julio de 2021, se tuvo por contestada la demanda y se convocó a las partes a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Observando las fechas antes referidas, fácil es advertir que ninguna de las ex Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar, Dora Alicia Salas Lentino y Paola Andrea Bocanegra Velásquez, actuaron en ese expediente judicial; la primera de las señaladas de acuerdo lo informado por ella y certificado por la Presidencia del Tribunal Superior, ejerció el cargo entre el **1 de julio de 2020** hasta el **31 de julio de 2020**; en consecuencia advierte el despacho que, no actuó en ese proceso, teniendo en cuenta que, el asunto civil, le fue asignado por reparto a esa unidad judicial el 9 de noviembre de 2020, cuando ya no ocupa ejercía como titular de ese despacho.

En cuanto a la otra ex funcionaria -Bocanegra Velásquez-, basta precisar que ocupó el cargo, por tres días -17 de febrero de 2022 hasta el 19 de febrero de 2022-, lo que, de suyo, impide a la Sala hacer cualquier reparo a su comportamiento, por la brevedad del tiempo en que, fungió como Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar, razón suficiente para desvincularla de esta acción disciplinaria.

De otro lado, conforme a la apertura de investigación disciplinaria, a la cual, se encuentra vinculada la actual Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar -Vilma Mercedes Ramírez Romero-, deberá continuar en contra de esta funcionaria, quien solicitó la reprogramación de la audiencia de versión libre a la cual se le citó el pasado 17 de octubre de 2024, y que, por las razones expuestas en el archivo digital No. 031, no pudo comparecer para dar cuenta de las incidencias procesales suscitadas en el expediente de interés del querellante.

En resumen, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de la servidoras judiciales vinculadas a este suceso disciplinario, con relación a los hechos que dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Dora Alicia Salas Lentino y Paola Andrea Bocanegra Velásquez -ex Jueces Primero Promiscuo Municipal de Melgar, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”

“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de Dora Alicia Salas Lentino y Paola Andrea Bocanegra Velásquez -ex Jueces Primero Promiscuo Municipal de Melgar, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

TERCERO. **CONTINUAR** la investigación en contra de la señora Juez Primero Promiscuo Municipal de Melgar -**VILMA MERCEDES RAMÍREZ ROMERO**-, conforme a lo señalado en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VERGARA MOLANO

Magistrado

JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN

Magistrada

JAIME SOTO OLIVERA

Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ibague - Tolima

Jaime Soto Olivera
Secretaria Judicial
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

July Paola Acuña Rincon
Magistrada
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f11a9ad16733f494c6c9ffa559a52f19c8f17ae90baa59b43328b6bad8384e**

Documento generado en 07/11/2024 11:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>